



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el setze de desembre de dos mil setze va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

42 CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS. EXPTE. 2016/433.

Presentada directament la proposta per part de l'alcaldia, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de ayudas económicas en concepto de prestaciones económicas individualizadas.

El art.23.2 de la Ley General de subvenciones establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria pública, donde se regule expresamente el contenido de la misma.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Sección de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas para el ejercicio económico de 2017 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Prestaciones económicas individualizadas, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha: 26-10-15 Aprobación definitiva: 18-12-15
Bolétin Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV de fecha 29-12-15 y página Web: https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 300/2310/48000/ Prestaciones Económicas Individualizadas
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	700.000 € Importe condicionado a la existencia de crédito presupuestario y estimado (puede verse incrementado según previsión apartado 2º de este acuerdo.
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva, con tramitación anticipada y con cuantía adicional.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base segunda de la Ordenanza reguladora ,insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto (. www.sagunto.es)
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable Área gestora: Jefatura de sección de Servicios Sociales
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de valoración de expedientes según la base decimoprimer de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas. Conformada por la Jefatura de Sección y de negociado de Servicios Sociales y los Trabajadores/as Sociales de los

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

	equipos generales de Servicios Sociales. Para las ayudas de alimentación escolar y asistencia a programas de atención educativos las Trabajadoras Sociales serán sustituidas por los educadores/as de los equipos de generales.
Órgano que concede las subvenciones	Resolución de Alcaldía
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los relacionados en la base quinta de la Ordenanza Municipal. Además también se encuentran en la página web del Ayuntamiento en la sección de Bienestar Social.
Posibilidad de reformulación de las solicitudes	No
Criterios de valoración de las solicitudes	Los establecidos en la base décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o Publicación	La resolución será motivada y se notificará por manera individual a los interesados (art.41 LPACAAPP)
Devoluciones a iniciativa del perceptor	La persona beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial, cualquiera que sea la causa, realizará la devolución mediante la correspondiente carta de pago (AU) habilitada al efecto, disponible puntos de atención a la ciudadanía.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida. 300.2330.48000. del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2017 por importe de 700.000-€. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria mediante la publicación de la presente convocatoria en el BOPV y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento(<https://sede.sagunto.es/es-es/tablonanuncios/Paginas/ResultadosBusqueda.aspx?a=Subvenciones>).

CUARTO: El Plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV y hasta el día 12-12-2017.

QUINTO: El régimen de concesión de estas prestaciones será de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, con varios procesos selectivos de resolución de solicitudes de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazos de presentación de solicitudes 2017	Distribución del crédito presupuestario por procesos selectivos en €
Mes de enero	350000

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Mes de febrero	35000
Mes de marzo	35000
Mes de Abril	35000
Mes de mayo	35000
Mes de junio	35000
Mes de julio	35000
Mes de agosto	35000
Mes de septiembre	35000
Mes de octubre	35000
Del 1 de noviembre al 12 de diciembre	35000
TOTAL CONVOCATORIA	700000

El crédito no ejecutado en cualquiera de los procesos selectivos se trasladará al siguiente proceso selectivo, excepto en el supuesto del último proceso selectivo establecido en la presente convocatoria.

Por la instructora o el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables al interesado no hayan podido ser subsanadas, de forma que no vean perjudicados sus derechos de forma sustancial.

Las solicitudes que por falta de presupuesto no puedan ser atendidas en un determinado plazo, pasarán a ser atendidas en el plazo siguiente.

SEXTO: Los importes máximos, según marca la base séptima de la ordenanza reguladora, para los distintos conceptos de prestaciones a conceder en función de su finalidad, para la presente convocatoria serán los siguientes:

Para Alimentación infantil	Hasta 150 €/mes Hasta un máximo de 960€/año
Alimentación básica: Unidades Familiares Compuestas por:	
- 1 Miembro (sin gastos de vivienda)	Hasta 250€/mes. Hasta 2500€/año
- 1 miembro (con gastos de vivienda)	Hasta 310€/mes. Hasta 3100€/año
- 2 miembros (sin gastos de vivienda)	Hasta 350€/mes. Hasta 3500€/año
- 2 miembros (con gastos de vivienda)	Hasta 380€/mes. Hasta 3800€/año
- 3 miembros (sin gastos de vivienda)	Hasta 410€/mes. Hasta 4100€/año
- 3 miembros (con gastos de vivienda)	Hasta 490€/mes. Hasta 4900€/año
- 4 y mas miembros (sin gastos de vivienda)	Hasta 520€/mes. Hasta 5200€/año
- 4 y mas miembros (con gastos de vivienda)	Hasta 559€/mes. Hasta 5590€/año
Alimentación en centros escolares Por menor	Hasta 90€/mes/ Hasta 810 año
Atención educativa integral en centros educativos	Hasta 230€/mes. Hasta 2300€/año
Medicamentos	Hasta 400€/año
Desplazamientos	Hasta 80€/mes. Hasta 400€/mes
Para prótesis dental (Como máximo una vez cada cinco años)	Hasta 650 €/año
Gafas graduadas (Como máximo una vez cada tres años años)	Hasta 210€
Para alquiler de viviendas (quedan excluidas las viviendas sociales)	Hasta 900 €/año

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.

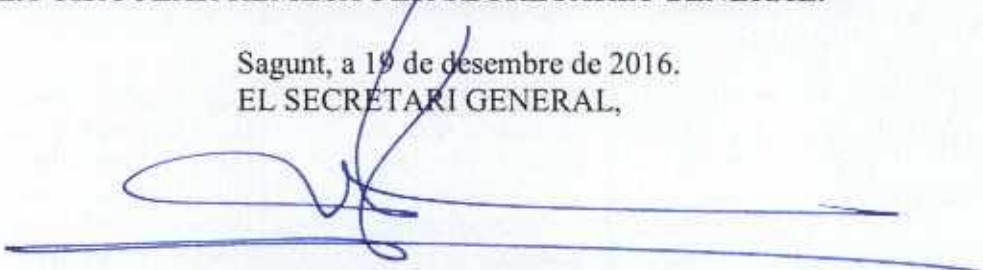


Excm. Ajuntament de Sagunt

Para suministros básicos de vivienda: - Suministro energía eléctrica - Suministro de agua potable - Suministro de gas ciudad	Hasta 350 € año Hasta 250 € año Hasta 200€ año
Para acciones extraordinarias	Hasta 3.400 €/año
Para eliminación barreras arquitectónicas	Hasta 3.400 €/año
Para audifonos (cada cinco años)	700 Hasta € año
Para adaptación del hogar (solo por una vez)	Hasta 1.250€
Para adaptación de vehículo a motor (solo por una vez)	Hasta 893 €

Cosa que us comuniquen perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 19 de desembre de 2016.
EL SECRETARI GENERAL,


Sgt.: Emilio Olmos Gimeno.